JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso
Radicado	110013110017**20200506**00
Demandante	Cindy Laura Calle Garcés
Demandado	Andru Alexis Cartagena Mejía

Atendiendo el anterior informe secretarial, se dispone:

Revisado el expediente se observa que el curadora ad litem designado para representar al demandado ANDRU ALEXIS CARTAGENA MEJÍA, presentó excusas de no aceptación a su nombramiento, razón por la cual se le RELEVA del mismo y a fin de continuar con el trámite dentro del presente asunto, en su lugar se designa al **Dr. JOSÉ GREGORIO SOLER RUBIO** (josesolerabogado@gmail.com) de la lista de auxiliares de la justicia, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.) Comuníquesele telegráficamente, su nombramiento.

NOTIFÍQUESE
La juez,

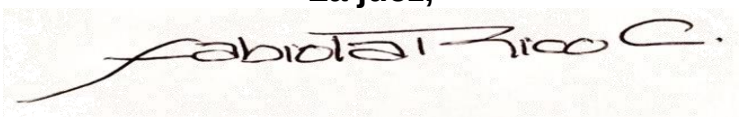

FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 195 de hoy, 15/12/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Declaración de la Unión Marital de Hecho
Radicado	110013110017**20230050000**
Demandante	Imelda Useche León
Demandado	Herederos Otoniel Duarte León

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

1.- Teniendo en cuenta la manifestación de los demandados **CRISTIAN DAIR DUARTE USECHE y DAVID ALEJANDRO DUARTE USECHE,** se les tiene **NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a partir del 9 de agosto de 2023, fecha en la que presentaron escrito informando que se allanan a las pretensiones de la demanda, con lo que se evidencia que tienen conocimiento de la existencia del trámite; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1°, artículo 301 del Código General del Proceso.

2.- Aceptar el allanamiento realizado por los demandados, señores **CRISTIAN DAIR DUARTE USECHE y DAVID ALEJANDRO DUARTE USECHE**, a través del escrito presentado por el correo institucional obrante en el numeral 08 y 09 del expediente virtual.

NOTIFÍQUESE
La juez,

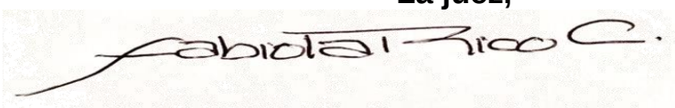

FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 195 de hoy, 15/12/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Declaración de la Unión Marital de Hecho
Radicado	110013110017**20230050000**
Demandante	Imelda Useche León
Demandado	Herederos Otoniel Duarte León

La constancia del **emplazamiento a los herederos indeterminados del causante OTONIEL DUARTE LEÓN,** conforme a los artículos 108 y 293 del C.G.P. en concordancia con el art. 10 de la ley 2213 de 2022, realizadas por la secretaría de este juzgado, manténgase agregas al presente asunto para que obren de conformidad. (numeral 10 del expediente).

Téngase en cuenta que por secretaria se dio cumplimiento a los numerales 5º y 6º del artículo 108 del C.G.P., haciendo la inscripción de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los herederos indeterminados del causante OTONIEL DUARTE LEÓN, a quienes se les designa como Curador ad-litem al doctor (a) MIRYAM MARCELA BERMÚDEZ RUIZ (marcelabermudezr@gmail.com) quien figura en la lista oficial vigente de auxiliares de la justicia, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.). **Comuníquesele, telegráficamente, su nombramiento.**

NOTIFÍQUESE
La juez,

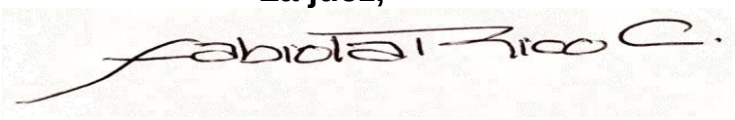

FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 195 de hoy, 15/12/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Medida de protección (apelación)
Accionante	Oscar Mauricio Rodríguez Parrado
Accionada	María del Pilar Duarte Rodríguez
Radicación	110013110017**20230094600**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 294 de 1996, se **admite el recurso de apelación** interpuesto por OSCAR MAURICIO RODRÍGUEZ PARRADO en contra de la decisión proferida el 23 de agosto de 2023, dentro de la medida de protección impuesta por la Comisaría 1° de Familia, localidad de Usaquén II de esta ciudad.

El trámite de la apelación se sujetará, en lo pertinente, al procedimiento previsto en el Decreto 2591 de 1991, tal como lo ordena el Decreto reglamentario 652 de 2001.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 321 del Código General del Proceso, se concede el término de **tres (03) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte recurrente amplíe los reparos que fundamentan la apelación presentada.

Una vez vencido el término anterior, deberán ingresar las diligencias al despacho para resolver de fondo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

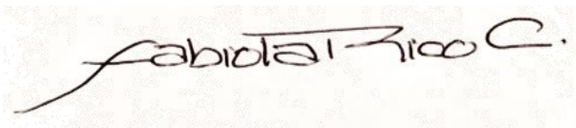

FABIOLA RICO CONTRERAS

KB

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica en el estado N° 195 de hoy, 15/12/2023.

El secretario,
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Medida de protección (apelación)
Accionante	Launis José Sierra Cordero
Accionado	Anderson Hernández Castro
Radicación	110013110017**20230095**400

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 294 de 1996, se **admite el recurso de apelación** interpuesto por ANDERSON HERNÁNDEZ CASTRO en contra de la decisión proferida el 29 de noviembre de 2023, dentro de la medida de protección impuesta por la Comisaría 13 de Familia, localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

El trámite de la apelación se sujetará, en lo pertinente, al procedimiento previsto en el Decreto 2591 de 1991, tal como lo ordena el Decreto reglamentario 652 de 2001.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 321 del Código General del Proceso, se concede el término de **tres (03) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte recurrente amplíe los reparos que fundamentan la apelación presentada.

Una vez vencido el término anterior, deberán ingresar las diligencias al despacho para resolver de fondo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

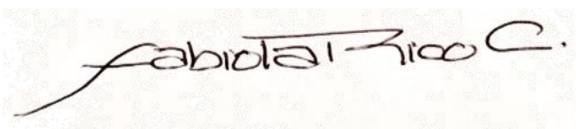

FABIOLA RICO CONTRERAS

KB

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica en el estado N° 195 de hoy, 15/12/2023.

El secretario,
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO